

0123-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y ocho minutos del treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramiento en la representación sectorial empresarial, por el partido Liberación Nacional, en virtud de la renuncia de su titular.

Mediante auto n° 0111-DRPP-2024 de las trece horas con nueve minutos del diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional, que no era procedente el nombramiento del señor Manuel Peña Quintana en sustitución del señor José Gerardo Corrales Brenes como representante del Sector Empresarial ante el Órgano Consultivo Nacional, en razón de que el nombre y número de cédula no eran coincidentes.

En oficio TEI-015-2024 de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro la agrupación partidaria subsana la inconsistencia señalada consignando el nombre del señor Carlos Miguel Peña Quintana cédula de identidad n°.113340682 como la persona a ser acreditada.

Así las cosas, se procede con la acreditación solicitada según se detalla:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON CURRIDABAT**

MOVIMIENTOS SECTORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
113340682	CARLOS MIGUEL PEÑA QUINTANA	ADICIONAL PROPIETARIO

Se recuerda que, el nombramiento acreditado en este acto tiene vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el veintiséis de octubre del año dos mil veinticinco, fecha en que vence la estructura partidaria.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Expediente n. 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref. No. S. 652-654-865-**2024**